

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002764** DE 2016
29 JUN 2016

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 1 de la Resolución 3024 de 2015."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y 6 del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 92 de 2014 modificada por las Resoluciones 444 y 450 de 2014, el Ministerio de Transporte estableció una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón y determinó como causal de pérdida del beneficio la no remisión de los documentos solicitados dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la Resolución 444 de 2014.

Que mediante Resolución 2418 de 2014, el Ministerio de Transporte, prorrogó por 6 meses el término establecido en el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 444 de 2014, término que fue prorrogado por las Resoluciones 196 del 11 de febrero de 2015 y 3024 del 27 de agosto de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

Que mediante oficios 20163210361912 del 08 de junio de 2016 y 20163210387842 del 20 de junio de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura informó al Ministerio de Transporte que no todos los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución 92 de 2014 modificada por las Resoluciones 444 y 450 de 2014, para el peaje Paraguachón.

Que mediante memorando 20161410101323 del 23 de junio de 2016, el Coordinador Grupo Económico y Financiero de la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, remitió el proyecto de resolución por la cual se prorroga el término establecido en la Resolución 3024 de 2015.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en la Resolución 3024 de 2015, con el fin de permitir que los beneficiarios de la tarifa especial diferencial para el peaje de Paraguachón, acrediten la documentación requerida para mantener el beneficio.

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2017, el término establecido en el artículo 1 de la Resolución 3024 de 2015.





Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás términos de la Resolución número 092 de 2014 modificada por las Resoluciones 444 y 450 de 2014, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 JUN 2016

Dada en Bogotá, D. C. a


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Revisó: Dimitri Zaninovich Victoria. Viceministro de Transporte (E) 
Amparo Lotero Zuluaga. Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte (E) 
Oscar Gustavo Acosta Manrique. Jefe Oficina de Regulación Económica, Ministerio de Transporte (E) 
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal (E) 
Proyecto: Mario Franco Morales - Coordinador Grupo Económico Financiero 